



TIPO: ENTRADA

FECHA: 17-03-2025 11:59:44

REMITENTE: 52962675 - SALAZAR CALDERON YEIMY YOLIMA

**PROYECTO DE CALIFICACION YGRADUACION DE CREDITOS- CUMPLIMIENTO NUMERAL VIGESIMO SEPTIMO DEL AUTO 2024-01-944097DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024. AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. ENLIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT 901.593.562-1-EXP. 117699.**

Desde YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERON <infosociedadesyempresas@gmail.com>

Fecha Jue 13/03/2025 16:30

Para webmaster <webmaster@supersociedades.gov.co>

1 archivo adjunto (161 KB)

A&B 23-PROYECTO DE CALIFICACION YGRADUACION DE CREDITOS- CUMPLIMIENTO NUMERAL VIGESIMO SEPTIMO DEL AUTO 2024-01-944097DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024. AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. ENLIQUIDACIÓN JUDICIAL.pdf;

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2025.

A&B- 23 -2025

Señores:  
**DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN II.  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.  
Ciudad.**

**REF: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS- CUMPLIMIENTO NUMERAL VIGESIMO SEPTIMO DEL AUTO 2024-01-944097 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT 901.593.562-1-EXP. 117699.**

Respetados señores:

**YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.962.675 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidadora de la sociedad **AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, debidamente designada por la Superintendencia mediante 2024-01-944097 el 12 de diciembre de 2024, por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el siguiente fin:

1. Mediante Auto radicado No. 2024-01-944097 el 12 de diciembre de 2024, esta Superintendencia de sociedades decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de sociedad **AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, y se me designo en calidad de liquidadora.
2. La Superintendencia de Sociedades el día 21 de enero del año 2025, fijo aviso por un término de diez (10) informando sobre el proceso de liquidación de la sociedad y el

lugar donde los acreedores debían presentar sus créditos. El aviso se desfijo el día tres (03) de febrero de 2025.

3. A partir de la desfijación del aviso los acreedores tenían un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito a la liquidadora, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

4. El término para presentar los créditos venció el día tres (03) de marzo de 2025.

5. Durante el término para la presentación de créditos, no se recibieron créditos ante la suscrita liquidadora ni en la Superintendencia de Sociedades.

6. En radicados radicado Nos 2025-01-045963 y 2025-01-045972 de fecha 2 de febrero del año 2025, la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales-Dian, informó al despacho:

*“a la fecha no se encuentran obligaciones claras, expresas y exigibles por conceptos tributarios, aduaneros o cambiarios, que deban ser cobradas a la sociedad en mención”.*

7. Así mismo a través del radicado No 2025-01-078348 del 28 de febrero del año 2025, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, procedió a manifestar a la Superintendencia lo siguiente:

*“Que la empresa AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con NIT 901.593.562, no se encuentra obligada a realizar pago de aporte parafiscal del 3% a favor del ICBF, para los períodos julio de 2020 a noviembre de 2024, de acuerdo con el artículo 65 de la ley 1819 de 2016”.*

8. Que, en consecuencia, de lo anterior, respetuosamente me permito manifestar que a la fecha NO se presentaron créditos al proceso de liquidación y por lo tanto, no se cuentan con obligaciones para presentar el proyectos de graduación y calificación de créditos, toda vez que a la fecha no hay pasivos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**YEIMY SALAZAR CALDERÓN  
C.C.52.962.675 DE BOGOTÁ.**

17/3/25, 11:52

Correo: WebMaster - Outlook

**LIQUIDADORA.**

**AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**  
**NIT 901.593.562-1**

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2025.

A&B- 23 -2025

Señores:

DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN II.

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

Ciudad.

**REF: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS-CUMPLIMIENTO NUMERAL VIGESIMO SEPTIMO DEL AUTO 2024-01-944097 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT 901.593.562-1-EXP. 117699.**

Respetados señores:

**YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.962.675 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidadora de la sociedad **AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, debidamente designada por la Superintendencia mediante 2024-01-944097 el 12 de diciembre de 2024, por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el siguiente fin:

1. Mediante Auto radicado No. 2024-01-944097 el 12 de diciembre de 2024, esta Superintendencia de sociedades decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de sociedad **AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, y se me designo en calidad de liquidadora.
2. La Superintendencia de Sociedades el día 21 de enero del año 2025, fijo aviso por un término de diez (10) informando sobre el proceso de liquidación de la sociedad y el lugar donde los acreedores debían presentar sus créditos. El aviso se desfijo el día tres (03) de febrero de 2025.
3. A partir de la desfijación del aviso los acreedores tenían un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad para

**AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**  
**NIT 901.593.562-1**

que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito a la liquidadora, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

4. El termino para presentar los créditos venció el día tres (03) de marzo de 2025.
5. Durante el termino para la presentación de créditos, no se recibieron créditos ante la suscrita liquidara ni en la Superintendencia de Sociedades.
6. En radicados radicado Nos 2025-01-045963 y 2025-01-045972 de fecha 2 de febrero del año 2025, la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales-Dian, informo al despacho:

*“a la fecha no se encuentran obligaciones claras, expresas y exigibles por conceptos tributarios, aduaneros o cambiarios, que deban ser cobradas a la sociedad en mención”.*

7. Así mismo a través del radicado No 2025-01-078348 del 28 de febrero del año 2025, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, procedió a manifestar a la Superintendencia lo siguiente:

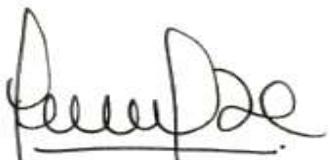
*“Que la empresa AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con NIT 901.593.562, no se encuentra obligada a realizar pago de aporte parafiscal del 3% a favor del ICBF, para los periodos julio de 2020 a noviembre de 2024, de acuerdo con el artículo 65 de la ley 1819 de 2016”.*

8. Que, en consecuencia, de lo anterior, respetuosamente me permito manifestar que a la fecha NO se presentaron créditos al proceso de liquidación y por lo tanto, no se cuentan con obligaciones para presentar el proyectos de graduación y calificación de créditos, toda vez que a la fecha no hay pasivos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**AUTOMOTORES & BIENES AL ZESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN  
JUDICIAL.  
NIT 901.593.562-1**



**YEIMY SALAZAR CALDERÓN  
C.C.52.962.675 DE BOGOTA.  
LIQUIDADORA.**